

## ACUERDO N° 094/2002

En sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2002, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional EATRI fue constituido en conformidad con las normas del D.F.L. N°5 de 1981, siendo autorizado para funcionar mediante Decreto Exento N°58 de Educación, de 28 de marzo de 1989, e inició sus actividades docentes en el año 1990.
- 2) Que, con fecha 24 de abril de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Escuela Americana de Traductores e Intérpretes EATRI. Posteriormente, el 22 de octubre de 1991, el instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de "Traducción en Inglés", "Traducción en Francés" y "Traducción en Alemán"; "Traducción Bilingüe en Inglés y Francés" y " Traducción Bilingüe en Inglés y Alemán"; y "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo en Inglés"; todas ellas examinadas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- 3) Que, a través del Oficio N°73/92, de 15 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación hizo presente al Instituto Profesional EATRI las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional para su posterior verificación.
- 4) Que los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional EATRI, la que estuvo a cargo de una comisión conformada por dos pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 20 de noviembre de 1992, el cual fue remitido al Instituto Profesional EATRI por carta N°643/92, de 30 de noviembre de 1992, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe, respuesta que fue presentada al Consejo el 17 de diciembre de 1992.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional EATRI, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución y las observaciones formuladas por el instituto a dicho informe, el Consejo, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1993, adoptó el Acuerdo N°015/93 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional EATRI.

En el número 1) de dicho acuerdo, el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 2) del mismo acuerdo, el Consejo señaló un conjunto de aspectos a los que la institución debía prestar especial atención. Entre ellos se destacaban las dificultades derivadas de los retiros programados de los excedentes de parte de los socios de la institución, la desmotivación y desorientación que mostraban los docentes del instituto debido a ciertas condiciones puntuales observadas, la ausencia de información sobre la progresión académica de los estudiantes, las deficiencias de la organización funcional del instituto, la ausencia de ciertas pruebas selectivas en el proceso de ingreso de alumnos nuevos y las altas tasas de inasistencia a las actividades académicas de la institución.

Finalmente, en el número 3) del Acuerdo N°015/93, el Consejo dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por el Instituto Profesional EATRI, a más tardar el 31 de julio de 1993:

- a) *"Reformular el Proyecto de Desarrollo, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:*
  - *Contener la clara y precisa definición de un rol institucional propio de un Instituto Profesional y no sólo la simple ampliación de objetivos y cobertura respecto de su anterior calidad de C.F.T.*
  - *Elaborar un plan de extensión institucional, de actualización de los recursos de apoyo a la docencia, especialmente laboratorios de idiomas y biblioteca, y de adecuación de los recursos físicos.*
- b) *Reorganizar la coordinación de la estructura directiva de la Institución.*
- c) *Entregar a los postulantes una información completa, que incluya el tiempo de duración de los estudios y la malla curricular.*
- d) *Elaborar una política de evaluación y de perfeccionamiento de la carrera académica."*

- 6) Que el Acuerdo N°015/93 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°023/93, de 4 de febrero de 1993.
- 7) Que el Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°015/93, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 8) Que, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 1993, el Consejo Superior de Educación revisó los antecedentes pertinentes y concluyó que la institución no había dado cabal cumplimiento a algunas de las acciones del Acuerdo N°015/1993, por lo cual acordó solicitar al instituto antecedentes adicionales acerca de tales acciones y posponer la evaluación de ellas con el propósito de que fuera incorporada dentro del segundo ciclo de verificación que se realizaría a la institución. Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°362/93, del 17 de diciembre de 1993. El Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente los antecedentes solicitados por el Consejo.
- 9) Que durante los días 18 y 19 de agosto de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional EATRI, la que tuvo como antecedente importante un informe autoevaluativo realizado por la institución, que se focalizó en el desarrollo de la biblioteca y en una de sus carreras. La visita estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El 23 de septiembre de 1994, la comisión verificadora del instituto presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución por carta N°585/94, de 5 de octubre de 1994, y cuya respuesta fue presentada al Consejo el 31 de octubre de 1994.
- 10) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional EATRI, el Acuerdo N°015/93 sobre estado de

avance del proyecto institucional, el informe autoevaluativo realizado por el instituto, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del instituto al informe de la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones hechas por el instituto, y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 5 de enero de 1995, adoptó el Acuerdo N°003/95 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional EATRI.

En el punto I de dicho acuerdo, el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el punto II del mismo acuerdo, se señalaron un conjunto de aspectos a los cuales la institución debía prestar atención, dado que presentaban un desarrollo insuficiente. Entre ellos, la infraestructura, la biblioteca y la capacidad autoevaluativa de la institución. Asimismo, se observó que la institución no presentaba grandes avances en su desarrollo institucional desde la visita de verificación realizada en 1992, como tampoco en el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo.

Finalmente, el punto III del Acuerdo N°003/95 dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución e informadas al Consejo, antes del día 1 de junio de 1995, a saber:

1. *"Presentar al Consejo un plan realista, a corto plazo, de desarrollo de infraestructura física e instalaciones necesarios para satisfacer los requerimientos adecuados para el desarrollo de las diversas actividades del Instituto.*
2. *Elaborar un plan de inversiones en equipamiento de recursos docentes, a corto plazo, que sea adecuado tanto en calidad y como en cantidad para satisfacer las necesidades de la docencia.*
3. *Evaluar el seguimiento de los procesos académicos: tasas de retención, de aprobación, de graduación y titulación, seguimiento de los egresados, así como de los niveles de exigencia. El resultado de esta evaluación deberá incluir una propuesta de mejoramiento de las deficiencias.*
4. *Formular políticas y establecer criterios respecto a la selección, contratación, evaluación y jerarquización del personal académico. Para esto serviría el sistema de "Evaluación de Desempeño Académico" que ha elaborado el Instituto.*
5. *Revisar y reformular la actual estructura administrativa de las jefaturas de carreras y de departamentos. Definir y establecer clara y concretamente las atribuciones, los objetivos, la coordinación con las autoridades del Instituto, con los profesores y las responsabilidades con los alumnos.*
6. *Revisar el sistema de evaluación de la docencia a través de propuestas específicas. se sugiere que en el proceso participen académicos y un grupo seleccionado de alumnos, con el objeto de otorgarle más transparencia. Proponer un sistema con objetivos, metodología, instrumentos y evaluación del proceso.*
7. *Elaborar un plan de desarrollo realista de jornadas completas y medias jornadas de manera que las carreras sean debidamente conducidas, monitoreadas y que se proporcione a los alumnos la orientación académica adecuada.*
8. *Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de 1 a 3 años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:*
  - *Elaborar una adecuada estructura organizacional del sistema en el cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designado para cada función.*
  - *Revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte el Instituto.*
  - *Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.*

- *Contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.*
  - *Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*
    - \* *disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*
    - \* *adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
    - \* *libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,*
    - \* *libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,*
  - *Planificación del desarrollo de la infraestructura que considere:*
    - \* *las proyecciones de matrícula,*
    - \* *el crecimiento de las colecciones,*
    - \* *las salas de lectura y las salas de consulta de materiales documentales.*
  - *Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*
9. *La institución deberá demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en la presente minuta, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas."*
- 11) Que el Acuerdo N°003/95 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°29/95, de 13 de enero de 1995.
- 12) Que el Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°003/95, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 13) Que, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 1995, el Consejo revisó los antecedentes pertinentes, la respuesta de la institución, la evaluación que de ella hicieron los consultores expertos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica y concluyó que la respuesta de la institución a algunas de las acciones dispuestas por el Consejo era insatisfactoria, por lo cual decidió reiterar tales acciones para su cumplimiento, lo cual fue comunicado al instituto a través del Oficio N°388/95, de 7 de agosto de 1995.
- 14) Que el Instituto Profesional EATRI respondió oportunamente a las acciones reiteradas por el Consejo en el Oficio N°388/95. Tal respuesta fue analizada por el Consejo en su sesión ordinaria de 23 de noviembre de 1995. En esa oportunidad, el Consejo estimó que la respuesta del instituto cumplía de manera satisfactoria las acciones del Acuerdo N°003/95. Los resultados del análisis fueron informados a la institución a través del Oficio N°578/95, de 7 de diciembre de 1995, donde además se hizo presente al instituto que los compromisos adquiridos por la institución serían especialmente verificados por el Consejo durante la siguiente visita de verificación.
- 15) Que, a través del Oficio N°582/95, de 14 de diciembre de 1995, el Consejo comunicó al Instituto Profesional EATRI el procedimiento y los plazos a seguir en el proceso de autonomía, en concordancia con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 16) Que el 13 de septiembre de 1996, el Instituto Profesional EATRI presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°582/95 del Consejo Superior de Educación,

su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, incorporados por la propia institución.

- 17) Que, los días 28 y 29 de noviembre de 1996, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional EATRI, la que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el día 20 de enero de 1997, el cual fue remitido al Instituto Profesional EATRI, por carta N°061/97, de 22 de enero de 1997 y cuya respuesta ingresó a este Consejo el 14 de marzo de 1997.
- 18) Que, en sesión ordinaria de 24 de abril de 1997, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca del Instituto Profesional EATRI, estimando que, si bien se apreciaba en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, no había desarrollado de igual manera otras áreas importantes dentro del proceso de consolidación de su proyecto institucional, lo que se manifestaba en las siguientes deficiencias detectadas: la falta de consolidación de las carreras del instituto en términos de captación de matrícula; la falta de definición de su proyecto institucional, que requería de una precisión de objetivos y de estrategias nuevas para su logro; la ausencia de mecanismos de generación de información útil y relevante para la toma de decisiones a nivel institucional; los limitados avances en su capacidad de autorregulación, dado por la carencia de objetivos explícitos para cada área; la inexistencia de adecuados sistemas de admisión a las carreras del Instituto, particularmente de los mecanismos de diagnóstico empleados; la escasa idoneidad de los instrumentos de evaluación aplicados y el insuficiente nivel de exigencia de ellos; la carencia de una política clara de gestión docente, que permitiera un manejo adecuado de la planta de académicos; la presencia de un conjunto considerable de deficiencias en el servicio de biblioteca, así como en la implementación de los laboratorios de computación e idiomas; y la persistencia de la delicada situación financiera de la institución.
- 19) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°079/1997, por el que acordó no certificar la autonomía del Instituto Profesional EATRI, ampliar el período de acreditación por el plazo de cinco años y disponer las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar el 24 de octubre de 1997:
  - a) *"Demostrar que se están creando y utilizando mecanismos y sistemas que permitan integrar en los procesos de toma de decisiones, información relevante tanto sobre el funcionamiento interno del Instituto (progresión de los estudiantes, conformación y variación cuantitativa y cualitativa de la planta docente, etc.) como sobre las condiciones externas a las cuales se enfrenta (especialmente el posicionamiento relativo que posee dentro de las áreas en que está incursionando). Para ello, el Instituto debía describir los mecanismos existentes o en proceso de creación, detallando la forma y los plazos en que se esperaba estar apoyando el proceso de toma de decisiones con información pertinente.*
  - b) *Realizar modificaciones que permitieran transformar los procesos autoevaluativos que realizaba el Instituto en instancias reales de evaluación del desempeño institucional. Se debía presentar un informe al Consejo, en el cual se indicaran las medidas que se adoptarían para perfeccionar el proceso de autoevaluación.*

- c) *Mejorar el sistema de admisión de alumnos, en términos de elaborar instrumentos de diagnóstico que permitieran efectivamente recoger información suficiente respecto a las capacidades académicas de los alumnos, y las principales deficiencias de los mismos, a fin de implementar los ajustes que sean necesarios en los planes y programas de estudio de las carreras de la institución, y en los mecanismos de apoyo docente que existen.*
- d) *Revisar los planes y programas de estudio de las carreras que imparte actualmente la institución, de manera tal que fuera posible definir de manera más clara el perfil profesional que cada uno de los planes de estudio contiene y pretende y, a partir de ello, conformar un conjunto de programas de estudios respecto de los cuales se tenga claridad respecto del modo como ellos aportan a la consecución de dicho perfil. El Instituto debía entregar al Consejo un informe que contuviera los resultados de la revisión realizada para cada carrera, incluyendo en cada caso, al menos, una clara definición del perfil profesional que se pretende y una justificación de la estructuración de las mallas y de los programas de estudio que las componen.*
- e) *Definir una política de gestión docente a corto y mediano plazo, asumiendo la necesidad de crear mecanismos que permitan:*
- *La selección y contratación de docentes idóneos en las diferentes áreas de especialidad;*
  - *La evaluación sistemática del desempeño de los docentes y su relación con el acceso a incentivos;*
  - *La implementación de un sistema de jerarquización y promoción de los académicos, con incentivos que permitan una diferenciación cualitativa de la composición del cuerpo docente;*
  - *La definición de áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución, en las cuales desarrollar e incentivar el perfeccionamiento de los académicos;*
  - *La consolidación de un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o media jornada apropiadamente calificados en cada una de las carreras de la institución;*
  - *La asignación de mayor número de horas a los docentes para la realización de labores de atención de alumnos y tutoría; y*
  - *El asegurar la permanencia de los docentes en la institución, evitando las deserciones derivadas de razones remunerativas (bajos sueldos).*
- f) *Realizar una revisión del proceso académico llevado a cabo por el Instituto Profesional EATRI: criterios de selección y admisión de estudiantes, desarrollo de programas remediales o compensatorios, métodos pedagógicos aplicados por los docentes, la estabilidad y calidad del cuerpo docente de la institución, la calidad y pertinencia de los procesos de examinación y evaluación académica aplicados, la idoneidad de los instrumentos de medición utilizados, el rendimiento mostrado por los alumnos, recursos de aprendizaje con que cuenta la institución, y todos aquellos aspectos relacionados con el logro de un adecuado desarrollo académico. El Instituto Profesional EATRI debía presentar al Consejo Superior de Educación un detallado informe que contuviera el análisis realizado de su proceso académico, junto a una propuesta de mediano plazo, que mostrara cómo el Instituto mejoraría la docencia que impartía y cómo ello sería posible a la luz de las características mostradas por los alumnos que ingresan a él.*
- g) *Revisar y modificar el plan de desarrollo de la biblioteca, de manera tal que fuera posible subsanar las deficiencias detectadas en la visita de verificación. Especialmente relevante era el tema de los montos de inversión que el Instituto debía realizar de acuerdo a su propio proyecto para el crecimiento de las colecciones.*
- h) *Demostrar la viabilidad financiera de la institución en el mediano y largo plazo, entregando para ello los antecedentes necesarios que permitieran asegurar que el Instituto generaría los ingresos suficientes como para lograr desarrollar*

*su proyecto de desarrollo institucional, incluyendo el adecuado cumplimiento de las acciones dispuestas en este Acuerdo. Para ello la institución debía presentar un informe sobre las políticas de estabilización financiera que se están desarrollando o que se piensan implementar y un flujo de caja para el período 1997-2000. En este último caso, se debían presentar las bases de cálculo utilizadas para su confección."*

- 20) Que el Acuerdo N°079/97 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°260/97, de 28 de mayo de 1997.
- 21) Que el Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°079/97, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 22) Que, en sesión ordinaria de 8 de enero de 1998, el Consejo revisó los antecedentes pertinentes y acordó considerar todas las acciones como cumplidas por el Instituto Profesional EATRI, sin perjuicio de transmitirle a la institución algunas observaciones que ésta debía atender. Esta decisión fue comunicada al instituto a través del Oficio N°042/98, de 20 de enero de 1998.
- 23) Que los días 24 y 25 de noviembre de 1998, se realizó una nueva visita de verificación al Instituto Profesional EATRI, la que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares académicos contratados por este Consejo, que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El objeto de la visita fue, principalmente, verificar el desarrollo del proyecto institucional, así como también los avances en las observaciones señaladas en el último oficio emitido por el Consejo. Este Consejo recibió el correspondiente informe de visita el día 17 de diciembre de 1998, el cual fue remitido al instituto por carta N°1842/98, de 18 de diciembre de 1998, y cuya respuesta ingresó a este Consejo el 29 de diciembre de 1998.
- 24) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional EATRI, el informe emitido por la comisión verificadora de la institución y las observaciones formuladas por el instituto a dicho informe, el Consejo, en sesión ordinaria de 21 de enero de 1999, acordó posponer la emisión del Acuerdo de Informe de Estado de Avance del proyecto institucional y disponer una visita focalizada con el fin de corroborar la existencia de algunos problemas detectados en la carrera de Secretariado Ejecutivo Bilingüe.
- 25) Que, el día 30 de marzo de 1999, tuvo lugar la visita focalizada a la institución dispuesta por el Consejo, la que estuvo a cargo de una comisión conformada por un par académico contratado por este Consejo, que actuó como evaluador, y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron en calidad de secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita. Este Consejo recibió el correspondiente informe de visita el 28 de abril de 1999, el cual fue remitido al instituto por carta N°361/99, de 4 de mayo de 1999, y cuya respuesta ingresó a este Consejo el 17 de mayo de 1999. Estos informes fueron incorporados como antecedentes adicionales dentro del proceso de verificación de la institución.
- 26) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional EATRI, el informe emitido por la comisión verificadora de la institución y las observaciones formuladas por el instituto a dicho informe, el Consejo, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 1999, adoptó el Acuerdo N°072/99, que contenía el informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional EATRI.

En el punto I de dicho acuerdo, el Consejo dio cuenta de los avances detectados en el proceso de verificación del instituto.

En el punto II del mismo acuerdo, el Consejo señaló un conjunto de aspectos a los cuales la institución debía prestar atención, pues presentaban un desarrollo insuficiente. Entre ellos, llamó la atención del Consejo la falta de definición de la misión institucional, la limitada capacidad de autorregulación, el deterioro de la situación financiera y la insuficiencia en equipamiento de biblioteca y laboratorios de idiomas.

En el punto III, el Consejo Superior de Educación definió una serie de orientaciones para los efectos de la verificación institucional durante el período de prórroga de la acreditación.

En el punto IV, el Consejo dispuso dos acciones globales, a ser cumplidas por la institución antes del 30 de agosto de 1999, a saber:

- *"El instituto deberá revisar y evaluar sus actuales fortalezas y debilidades, considerando las definiciones originales y el comportamiento real y nivel de desarrollo de: la gestión, los programas académicos que forman el proyecto, la calidad de la docencia impartida, la progresión de los alumnos y los recursos humanos y educacionales disponibles. Esta revisión y evaluación deberá efectuarse en la lógica de los tres ejes de evaluación señalados en el número III, precedente: definiciones y nivel de concreción del proyecto institucional, disponibilidad de las condiciones mínimas de funcionamiento y capacidad de autorregulación institucional.*
- *Sobre esta base, el instituto deberá revisar el Programa General de Desarrollo y definir, en consecuencia, la orientación prioritaria que se le asignará al proyecto. En este proceso de revisión deberán definirse: los objetivos institucionales, las metas a alcanzar, las acciones a desarrollar en este sentido y los recursos asignados. Asimismo, el Instituto Profesional EATRI deberá definir indicadores de logro de los objetivos y metas propuestas, señalando plazos en los que este Consejo podría, eventualmente, verificar la concreción de los objetivos perseguidos y la realización de las acciones comprometidas."*

- 27) Que el Acuerdo N°072/99 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°406/99, de 29 de julio de 1999.
- 28) Que la institución presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°072/99, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 29) Que, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1999, el Consejo examinó los antecedentes correspondientes y acordó considerar las acciones dispuestas como cumplidas, decisión que fue transmitida al instituto mediante el Oficio N°672/99.
- 30) Que el día 24 de noviembre de 1999, se realizó una visita de verificación focalizada, a cargo de un par evaluador designado por el Consejo, a fin de recabar antecedentes sobre el funcionamiento efectivo de la carrera de Secretariado Ejecutivo Bilingüe del Instituto Profesional EATRI. El Consejo recibió el correspondiente informe de visita el día 30 de noviembre de 1999, informe que fue incorporado como antecedente adicional dentro del proceso de verificación de la institución.
- 31) Que, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1999, el Consejo decidió solicitar a la institución información sobre las medidas adoptadas para dar solución a los problemas detectados en la carrera de Secretariado Ejecutivo Bilingüe, lo cual fue transmitido al instituto mediante el Oficio N°655/99.



- 32) Que el informe de respuesta de la institución fue presentado el 23 de diciembre de 1999 y fue incorporado como un antecedente relevante dentro del proceso de verificación.
- 33) Que los días 5 y 6 de abril de 2001, se llevó a cabo una visita de verificación al Instituto Profesional EATRI, la que estuvo a cargo de una comisión integrada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron como secretarios de la comisión y ministros de fe de este organismo. Su objetivo fue verificar el estado de avance del Proyecto Institucional, poniendo especial atención en la capacidad de autorregulación desarrollada por la institución, la función cumplida por el Consejo Directivo, la dedicación del cuerpo docente y su participación en la gestión de la institución, el funcionamiento de la biblioteca y de los laboratorios de idioma y computación y, finalmente, la situación financiera del instituto. El Consejo recibió el correspondiente informe de visita el día 8 de mayo de 2001, el cual fue remitido al instituto por carta N°371/2001, de 9 de mayo de 2001, y cuya respuesta ingresó al Consejo el 22 de mayo de 2001.
- 34) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional EATRI, el informe emitido por la comisión verificadora de la institución, las observaciones formuladas por el instituto a dicho informe y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 14 de junio de 2001, adoptó el Acuerdo N°051/2001, que contenía el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional EATRI.

En el punto I de dicho acuerdo, el Consejo dio cuenta de los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el punto II del mismo acuerdo, el Consejo señaló los aspectos deficitarios del desarrollo del proyecto institucional. Entre las principales áreas que requerían mayor atención estaban el desarrollo limitado de su capacidad de autorregulación y de los mecanismos de control de gestión, la desigualdad de los programas remediales entre las carreras y el insuficiente espacio para lugares de estar y para biblioteca.

En el punto III, se dispusieron cinco acciones, a ser cumplidas por la institución antes del 20 de agosto de 2001, a saber:

1. *Presentar al Consejo una evaluación del actual programa de desarrollo y un plan que defina las medidas que se adoptarán en el corto y mediano plazo para la consolidación de dicho programa, especialmente en cuanto a la estabilidad financiera presente y futura de la institución, y a la reorganización institucional. En consecuencia, se debe presentar una evaluación del programa general de desarrollo que, conjuntamente con rescatar fortalezas y debilidades de dicho programa, genere las acciones específicas que reviertan las debilidades observadas, definiendo para ello objetivos, plazos, responsables y recursos estimados.*
2. *Presentar un programa de conformación del cuerpo docente que defina criterios mínimos que permitan su institucionalización y continuidad al interior del instituto, tales como: la forma de incorporar de los nuevos académicos a la institución; la evaluación sistemática del desempeño de los docentes, incluyendo su relación con el acceso a incentivos; la definición de áreas temáticas o de especialidad prioritarias sobre las cuales desarrollar el perfeccionamiento de los académicos, de manera de asegurar una constante actualización del cuerpo docente; y la definición y consolidación de un núcleo de académicos de jornada completa o media jornada, que establezca el número adecuado de docentes*

*por alumnos. Lo anterior debe considerar objetivos deseados, establecer plazos para su realización, responsables y recursos involucrados.*

- 3. Presentar al Consejo un informe acerca del proceso de jerarquización del cuerpo docente desarrollado por el instituto, de tal forma que permita dar cuenta de su implementación, en términos de su impacto e incidencia en el desarrollo del proyecto institucional. Junto a ello, la institución debe informar sobre la institucionalización de dicho proceso y la evaluación de su puesta en marcha.*
- 4. El instituto deberá presentar al Consejo un programa general de desarrollo de biblioteca, que establezca la forma en que ella se inserta y es funcional al proyecto institucional, con metas cuantificables, que considere la ampliación del espacio físico de la biblioteca y la planificación de su infraestructura de acuerdo con las necesidades actuales y las proyecciones de matrícula. Este programa general de desarrollo de biblioteca debe considerar una evaluación de la situación actual, criterios y objetivos generales, metas, plazos de ejecución, responsables y montos involucrados. Asimismo, debe establecer mecanismos de evaluación de los logros.*
- 5. La institución deberá elaborar una política de programas remediales que contenga el diseño del marco general en que estas actividades se insertan, la fundamentación de las modalidades de apoyo elegidas, indicadores de desempeño y que asegure que ellas lleguen efectivamente a todos los alumnos que lo requieren. En este sentido, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico de los alumnos, deberá evaluarse la calidad de los programas remediales que se ofrecen, establecer los aspectos positivos y negativos que caracterizan a estos programas y modificarlos de acuerdo a los resultados de esa evaluación. Para ello, la institución deberá definir actividades y especificar los cargos o unidades responsables de su ejecución, los plazos para su realización y los recursos asociados para su puesta en marcha. Una vez definido este sistema, el instituto debe evaluar las actividades remediales que ha puesto en práctica, informando al Consejo sobre los resultados de esa evaluación y sobre las medidas que se adoptarán para subsanar las deficiencias que se detecten."*

- 35) Que el Acuerdo N°051/2001 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°260/2001, de 27 de junio de 2001.
- 36) Que la institución presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°051/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 37) Que, en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2001, el Consejo analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N°051/2001, el informe que de ella hicieron los evaluadores externos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, concluyendo que la institución no había dado cumplimiento satisfactorio a algunas de las acciones dispuestas en el mencionado acuerdo, dado que el Programa General de Desarrollo presentado a este Consejo carecía de un cronograma de actividades que resumiera todas las acciones que se llevarían a cabo para su materialización y que la respuesta de la institución daba cuenta de la inexistencia de un plan integral de desarrollo de su planta docente.
- 38) Que, en virtud de lo anterior, el Consejo acordó reiterar las acciones N°1 y N°2 del referido acuerdo, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el Artículo 41 de la Ley 18.962. Lo anterior fue comunicado a la institución mediante el Oficio N°457/2001.
- 39) Que el Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente su informe acerca del cumplimiento de las acciones reiteradas, el cual fue evaluado por consultores externos contratados por el Consejo para este fin.

- 40) Que, a la vista de los antecedentes correspondientes, el Consejo, en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2002, acordó posponer su pronunciamiento acerca del cumplimiento de las referidas acciones, de modo de evaluarlas en el contexto de la visita de autonomía, y solicitar al instituto algunos antecedentes vinculados a dichas acciones, los cuales debían ser presentados a más tardar el 1 de abril de 2002. Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°104/2002.
- 41) Que el Instituto Profesional EATRI presentó oportunamente los antecedentes solicitados por el Consejo en el Oficio N°104/2002, los cuales fueron evaluados por consultores externos contratados por el Consejo para este fin. La evaluación de estos antecedentes se postergó con el propósito de ser verificada en el contexto de la visita de autonomía que se realizaría en el mes de mayo de 2002.
- 42) Que, a través del Oficio N°220/2001, de 30 de mayo de 2001, se comunicó al Instituto Profesional EATRI el procedimiento y los plazos para la resolución de certificación de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 43) Que el 30 de noviembre de 2001, el Instituto Profesional EATRI presentó su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, incorporados por la propia institución.
- 44) Que los días 23 y 24 de mayo de 2002, se realizó la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía del Instituto Profesional EATRI, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 19 de junio de 2002. Dicho informe fue remitido al Instituto Profesional EATRI, por Carta N°437, de 24 de junio de 2002, y su respuesta fue presentada el 28 de junio de 2002.
- 45) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°015/93, N°003/95, N°079/97, N°072/99 y N°051/2001 y los Oficios N°362/93, N°388/95, N°042/98, N°672/99, N°457/2001 y N°104/2002.
- 46) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional EATRI presentó al Consejo, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, cinco proyectos de nuevas carreras, de los cuales dos fueron aprobados por el Consejo, "Ingeniería de Ejecución en Administración de Mercados Internacionales" y "Secretariado Ejecutivo Bilingüe Inglés-Castellano", y tres fueron rechazados, a saber, "Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional", "Ingeniería de Ejecución en Marketing" y "Técnico Superior en Administración de Empresas".
- 47) Que, durante el período de prórroga de la acreditación, el instituto presentó a este Consejo tres proyectos de modificaciones mayores a las carreras de "Traducción e Interpretariado de Enlace, con Mención en Inglés" en jornada diurna y vespertina; "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo Inglés-Castellano", en jornada diurna y vespertina; y "Traducción e Interpretariado de Enlace, con

Mención en Inglés-Francés" en jornada diurna; los que fueron aprobados por este organismo.

- 48) Que el Instituto Profesional EATRI fue sometido a cinco procesos de examinación conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo y a dos procesos conforme a la modalidad 3 de la misma guía. Las carreras examinadas y los resultados de esas evaluaciones son los siguientes:

En el segundo semestre de 1993, se realizó la primera examinación, conforme a la modalidad 1B, a las carreras de "Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Inglés y Alemán", " Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Alemán", " Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Francés" y " Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Inglés". De este proceso, se concluyó que era necesario plantear de manera más específica el programa del curso "Técnicas de Traducción" con mención en Francés y ampliar su bibliografía. Asimismo, se detectó un bajo nivel de exigencia en los cursos de "Técnicas de Traducción" con mención en Alemán, Inglés y Francés. Por último, se hacía necesario que los instrumentos de evaluación enfatizaran los ítems de aplicación. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°306/1994, de 3 de octubre de 1994.

En el primer semestre de 1995, se aplicó una examinación conforme a la modalidad 1B a la carrera de "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo Inglés-Castellano". Los resultados mostraron la necesidad de revisar los programas de estudio examinados, de manera de adecuar los contenidos de los cursos a los objetivos enunciados. Además, era preciso que los instrumentos de evaluación fueran revisados, ya que contenían tópicos que no eran siempre pertinentes a las asignaturas y mostraban un nivel de dificultad inferior al esperado. Esto se comunicó al instituto mediante el Oficio N°523/1995.

En el segundo semestre de 1996, se sometió a procesos de examinación conforme a la modalidad 1B a cinco carreras del instituto, a saber, "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Inglés", "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Francés", "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Alemán", "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Inglés-Francés" y "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Inglés-Alemán". En términos generales, se estimó que los programas de estudio examinados se encontraban adecuadamente diseñados, no obstante, se identificaron algunas debilidades asociadas principalmente a la inadecuación entre objetivos y contenidos en algunos programas de estudio, a la insuficiencia y desactualización de las bibliografías de algunas asignaturas y al bajo nivel de dificultad de los exámenes en algunos cursos. El Consejo dio cuenta a la institución de estos resultados a través del Oficio N°245/1997, de 14 de mayo de 1997.

Durante el segundo semestre de 1997, fueron objeto de una examinación conforme a la modalidad 1B las carreras de "Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Inglés" y "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo Inglés-Castellano". Aun cuando, en general, se evaluó positivamente el diseño de los planes de estudio y de los exámenes revisados, la asignatura examinada de la carrera de "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo Inglés-Castellano" tenía un conjunto de falencias relacionadas con la imprecisión de los objetivos del curso y de la metodología de enseñanza y con la insuficiencia y desactualización de su bibliografía. Los resultados de este proceso se transmitieron a la institución mediante el Oficio N°228/1998, de 6 de mayo de 1998.

En el segundo semestre de 1999, se sometió a una examinación conforme a la modalidad 3, a las carreras de "Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención

en Inglés" y "Traducción e Interpretariado Simultáneo y Consecutivo Inglés-Español". Del análisis de este proceso se infirió que, en general, los programas de las asignaturas se encontraban bien elaborados y que el desempeño mostrado por los alumnos resultaba adecuado, observándose que la mayor parte de ellos aprobó tanto los exámenes aplicados como las asignaturas. Las debilidades percibidas se referían a la necesidad de actualizar las bibliografías establecidas en los programas de las asignaturas y a reforzar el tratamiento de los aspectos teóricos y aplicados en las asignaturas de la carrera de "Traducción e Intérprete de Enlace con Mención en Inglés". El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados de este proceso a través del Oficio N°20/2000, de 6 de enero de 2000.

En el segundo semestre del año 2000, se examinaron, conforme a la modalidad 1B, cinco asignaturas de la carrera de " Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Inglés" y tres asignaturas de la carrera de "Traducción e Interpretariado de Enlace con Mención en Francés". Los resultados mostraron que, si bien la mayoría de los programas de estudio se encontraban adecuadamente contruidos, se identificaron debilidades en algunas de las selecciones bibliográficas, principalmente en las asignaturas de la carrera de Traducción e Intérprete de Enlace con Mención en Inglés. Ello se comunicó al instituto mediante el Oficio N°155/2002, de 17 de abril de 2002.

Finalmente, en el segundo semestre de 2001, se aplicó un proceso de examinación modalidad 3 a la carrera de " Traducción e Interpretariado de Enlace con mención en Inglés", en jornada diurna y vespertina. Del análisis de los programas de los cursos examinados, se concluyó que, en términos generales, los cursos estaban formulados de manera apropiada, pues los objetivos de las asignaturas, sus contenidos, su metodología, su sistema de evaluación y su bibliografía se mostraban pertinentes y suficientes conforme al carácter de cada curso. Además, los resultados de la examinación revelaron un desempeño académico adecuado por parte de los alumnos, tanto en la asignatura como en el examen. De ello se dio cuenta a través del Oficio N°149/2002, de 12 de abril de 2002.

- 49) Que, del análisis global de las exámenes selectivas aplicadas a las carreras mencionadas del Instituto Profesional EATRI, se desprende, en términos generales, que los procesos de examinación indicaron que, sin perjuicio de que hubiera asignaturas bien diseñadas, los planes y programas de estudio contenían debilidades asociadas a la presencia de bibliografía desactualizada e insuficiente, y a exámenes que no evaluaron adecuadamente el nivel académico de los alumnos. No obstante lo anterior, en la examinación Modalidad 3 aplicada a la institución el año 1999, se observó un avance y mejoramiento en el diseño y contenido de los programas y en el rendimiento académico de los alumnos, logros que se confirmaron con la segunda examinación modalidad 3 aplicada el año 2001, al obtener los alumnos índices satisfactorios de aprobación de examen y de asignatura.
- 50) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 51) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional EATRI, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:

- a) El Instituto Profesional EATRI es una institución de educación superior que ofrece información que se ajusta a su realidad, en términos de la oferta académica que proporciona, de los servicios que entrega y de las condiciones contractuales, reglamentarias y académicas que cumple. El instituto se desenvuelve, en general, con integridad y transparencia, lo cual se advierte tanto en la imagen que proyecta hacia el exterior como en los aspectos de administración y gestión interna.
- b) En cuanto a propósitos institucionales y nivel general de su realización, el Instituto Profesional EATRI tiene una misión que está claramente definida y es conocida, en general, por los miembros del instituto. A pesar del intento de ampliación de carreras asociadas a otras áreas distantes de su misión institucional, en los años 1997 y 1998, el instituto ha retomado sus fines originales, relacionados con la formación de traductores e intérpretes y, hoy en día, todas las carreras que imparte pertenecen a esa área. Adicionalmente, es posible observar que la misión institucional se encuentra difundida en los distintos niveles de la institución y constituye el eje orientador del quehacer institucional. A partir de lo anterior, se puede concluir que los fines institucionales declarados están siendo realizados adecuadamente.
- c) Respecto de la administración institucional, el Instituto Profesional EATRI cuenta con una estructura organizacional adecuada a sus necesidades. Resulta destacable que los nuevos órganos que se han creado recientemente responden a una decisión estratégica acertada, pudiendo constituirse en unidades claves en la gestión futura de la institución.

Respecto de las funciones de gobierno, las decisiones adoptadas por las autoridades de la institución suelen apoyarse en información interna y externa pertinente, apreciándose la realización de análisis acerca del perfil de los alumnos y de los académicos, del funcionamiento de las carreras y del proceso enseñanza-aprendizaje, como también análisis de demanda y de otros factores del entorno. Ello denota una conducción y gestión responsable y racional por parte de las autoridades de la institución.

- d) Respecto de la progresión y logros de los estudiantes, el sistema de admisión de alumnos que ha dispuesto el Instituto Profesional EATRI se encuentra claramente establecido y contempla la aplicación de una serie de instrumentos de diagnóstico, como pruebas de competencias lingüísticas en lengua materna y en el idioma extranjero que corresponda, y una entrevista personal, los que permiten determinar las deficiencias académicas de los alumnos matriculados con el objeto de establecer programas remediales que apunten a su solución.

Por otra parte, las actividades de titulación están establecidas y reglamentadas con claridad y los instrumentos de medición asociados a ese proceso, particularmente la pauta estandarizada de evaluación para el examen de título que el instituto ha diseñado, constituyen herramientas de gran validez que apuntan a detectar directamente las habilidades y competencias perseguidas.

Además, la política remedial que se ha aplicado resulta adecuada a las características académicas del alumnado y las posibilidades de la institución. Además, las actividades remediales se complementan con la aplicación de herramientas de apoyo académico útiles, como el nuevo laboratorio multimedia que ha habilitado la institución. Adicionalmente, la información sobre la progresión de los alumnos se encuentra disponible en virtud del seguimiento que se efectúa a los estudiantes y a los egresados de cada carrera. En términos generales, todos estos mecanismos han contribuido a observar importantes avances en el desempeño de los alumnos y a lograr un nivel de competencia satisfactorio de los egresados.

- e) Con relación a los servicios para los estudiantes, el Instituto Profesional EATRI ofrece a sus alumnos los servicios mínimos requeridos para realizar las actividades académicas regulares. El instituto cuenta, también, con un sistema de becas entregadas por excelencia académica, lo que constituye un mecanismo positivo de apoyo a sus estudiantes.
- f) En cuanto a académicos y proceso de enseñanza, es posible destacar que el cuerpo docente con que cuenta el instituto es suficiente en cantidad y calidad para cumplir con todas las labores que la docencia implica. Los docentes cumplen con las condiciones para ofrecer docencia de calidad y, además, conforman un equipo consolidado que le entrega estabilidad al proyecto académico.

Los procesos de selección y contratación se hallan reglamentados y la jerarquización docente se encuentra debidamente normada siendo aplicada conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo, en lo relativo a perfeccionamiento docente, existe un presupuesto anual que permite la realización de actividades en esta materia, como asimismo existe claridad respecto de las áreas en las que se ofrecerán éstas.

Las evaluaciones de desempeño docente se realizan de manera periódica y sus resultados han mostrado que la comunidad del instituto evalúa positivamente el desempeño de sus profesores. En suma, el instituto dispone de los controles internos para mantener la calidad del proceso docente.

- g) Con relación a carreras y otros programas académicos, en la actualidad todas las carreras que el Instituto Profesional EATRI ofrece se derivan de su misión institucional y sus autoridades han declarado la intención de no alejarse de dicha misión, dado que reconocen sus fortalezas en el campo de la traducción y la interpretación.

A su vez, existen mecanismos efectivos de evaluación y actualización de las carreras impartidas, los que han permitido presentar proyectos de modificación de carreras acertados y debidamente fundamentados. La visión sobre el funcionamiento de las carreras existentes y la creación de carreras nuevas parece provenir de una planificación racional y realista de los directivos y docentes de la institución.

- h) En materia de recursos para la enseñanza, el Instituto Profesional EATRI proporciona los recursos necesarios para permitir el normal desarrollo de su proyecto educacional. La biblioteca del instituto satisface las necesidades de aprendizaje que presentan los alumnos, observándose algunos aspectos destacables, como la valiosa colección de referencia con que cuenta la institución. Cabe destacar, además, que tanto la infraestructura de biblioteca como los servicios que otorga han mostrado avances significativos en los últimos años y hoy se aprecia una biblioteca en proceso de modernizar y optimizar su funcionamiento, en virtud de la existencia de un plan de desarrollo claramente definido.

En relación con el apoyo tecnológico, lo dispuesto por el instituto resulta adecuado y pertinente para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Particularmente, vale la pena destacar la introducción del laboratorio multimedia con el programa "Tell me More", el cual es un complemento altamente efectivo para el desarrollo de las cuatro habilidades fundamentales de la competencia lingüística y para el reforzamiento de las actividades remediales. Por último, la cantidad de equipos de que se dispone resulta suficiente para llevar satisfactoriamente a cabo las actividades académicas.

- i) Respecto de la administración financiera, la institución cuenta con una gestión cuidadosa y satisfactoria en esta materia, en la que los recursos se administran de modo eficiente y racional. Destaca, además, la decisión de los directivos de crear la Unidad de Capacitación y Servicios, la que podría tener una importancia creciente dentro del instituto por su relevancia como fuente de ingresos.

En lo relativo a la situación financiera de la institución, es posible observar que, tras superar la delicada situación del año 1998, la institución ha logrado un resultado operacional positivo desde el año 1999 en adelante. Esta mejora se ha debido al control rígido de los costos y al incremento de los ingresos por la venta de servicios y capacitación a empresas. Así también, se observa en los balances de la institución una buena relación deuda/patrimonio, con un nivel de deuda bajo y con un patrimonio positivo.

- j) Finalmente, con relación a la infraestructura física de que dispone el Instituto Profesional EATRI, ésta resulta adecuada para desarrollar las actividades académicas, apreciándose la disponibilidad de apropiadas salas de clases, oficinas y laboratorios. La propiedad del inmueble pertenece al instituto, factor esencial en el logro de la estabilidad institucional. Las edificaciones muestran un estado de conservación adecuado, que proporciona las condiciones de seguridad comúnmente exigidas. Por último, en relación con el sistema de almacenamiento de registros, la institución cuenta con procedimientos y sistemas que garantizan la seguridad de sus registros.

- 52) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por el Instituto Profesional EATRI para su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:

- a) En materia de autorregulación, aun cuando la institución ha implementado un conjunto de medidas directamente orientadas a reforzar este proceso y a fortalecer la labor del Comité de Autoevaluación, se aprecian aún procesos incipientes en lo que respecta a consolidar mecanismos sistemáticos de autoevaluación. Aunque existe entre los directivos del instituto una conciencia de estas debilidades y una decisión de institucionalizar los procesos de autoevaluación existentes, cabe insistir en la necesidad de avanzar en esta materia, dado que la capacidad de autorregulación es crítica en la mantención de la calidad de los procesos académicos, así como en la gestión institucional y de gobierno.
- b) Respecto de los servicios ofrecidos a los estudiantes, aun cuando el instituto cuenta con un sistema de becas de excelencia académica, su número es aún limitado y sus condiciones de acceso no son ampliamente conocidas por los alumnos. Si bien el trato cercano entre estudiantes, profesores y directivos permite abordar y resolver estos temas sin requerir necesariamente de mecanismos formales de entrega de servicios a los alumnos, es necesario contar con conductos regulares y formales de acceso a tales servicios, independientemente de la calidad de las relaciones interpersonales al interior de la institución, de modo de asegurar la administración y distribución racional y objetiva de estos beneficios.
- c) Con relación a los recursos de apoyo a la enseñanza, aun cuando la biblioteca del instituto permite satisfacer, en términos generales, las necesidades de aprendizaje que presentan los alumnos, el espacio destinado a biblioteca es aún modesto y la sala de lectura, insuficiente. Aun cuando el clima organizacional que posee el instituto permite que, por ahora, los usuarios cooperen y superen las dificultades, es necesario que el instituto realice esfuerzos por ampliar estos espacios y adecuarlos a las necesidades de las actividades que en ellos se desarrollan.



- d) En materia financiera, sin perjuicio de que el manejo financiero actual de la institución permite alcanzar un grado de tranquilidad respecto de sus resultados futuros, el Consejo debe insistir en que la administración financiera del instituto sea llevada, en los próximos años, con particular prudencia en su gestión y consistencia con los propósitos institucionales.
- e) En relación con la infraestructura del instituto, aun cuando, en términos generales, resulta apropiada, se observa la escasez de espacios físicos para sectores de estar y actividades extracurriculares de los alumnos, lo cual debe ser atendido por el instituto y resuelto en el corto plazo.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional EATRI ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 3) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional EATRI, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales de este organismo,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional EATRI ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional EATRI y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer

un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.

- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Joaquín Cordua Sommer**  
Vicepresidente

**Agustín Squella Narducci**  
Consejero

**Erika Himmel König**  
Consejera

**Fernando Lolas Stepke**  
Consejero

**Alejandro Goic Goic**  
Consejero

**Enrique d'Etigny Lyon**  
Consejero

**Pilar Alamos Varas**  
Rep. Ministerio de Educación

**Fernando de la Jara Goyeneche**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación